



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ

MANUEL LOPEZ MESTANZA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PEREZ

MARIA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 31 de enero de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24-01-2.020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00035/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº 16429, PARCELA D, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EC-04, LOS CALLEJONES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00035/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00035/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

31-01-2.020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
RFCIA. N-00035/2019**

TIPO DE LICENCIA: PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 16.429, PARCELA D, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EC-04, LOS CALLEJONES

SITUACIÓN: PARCELA D, UE-EC-04
PETICIONARIO: CORTIJO EL FONTARRÓN SL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/12/2018 y número de registro 2018-00016835, para la división en dos parcelas independientes de la FINCA REGISTRAL 16.429, PARCELA D de la Unidad de Ejecución UE-EC-04, LOS CALLEJONES, aportándose para ello proyecto de parcelación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín fechado en diciembre de 2018.

Por parte de esta Oficina Técnica, se han realizado dos informes de subsanación de deficiencias al expediente de fechas 08/03/2019 y 31/05/2019 respectivamente, en donde esencialmente se solicitaba las siguientes aclaraciones al mismo:

- Los planos aportados deben venir georeferenciados en coordenadas U.T.M. sistema de referencia E.T.R.S. 89.

- En la parcelación propuesta se vinculan los aparcamientos existentes a la parcela D1 y la gasolinera a la parcela D2, no justificando que aparcamientos quedan en la parcela D2 conforme lo exigido en el artículo 54 “previsión de aparcamientos en las edificaciones” en el P.G.O.U.

- Justificar el acceso a vía pública de la parcela D1.

En contestación a lo anterior, por parte del interesado se ha aportado lo siguiente:

- 09/04/2019, n.º de registro de entrada 4907: Planos georeferenciados realizados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio González Fernández donde se reflejan las parcelas objeto de la licencia.

- Escrito aportado el 07/06/2019 con n.º de registro de entrada 7896, en donde se justifica los aparcamientos de las parcelas, así como que la parcela D1 tiene acceso a la vía pública desde la parcela D2, y da frente a la parcela de áreas libres, no quedando por tanto como parcela interior, todo ello tal y como se refleja en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución definitivamente aprobado, así como en el Proyecto de reparcelación de la misma.

INFORME.-

La parcela objeto de la licencia (parcela D) cuenta con una superficie de acuerdo con la documentación presentada de 2.608'29 m², proponiéndose dos parcelas independientes con una superficie cada una de ellas de 1.036'55 m² (parcela D1) y de 1.571'74 m² (parcela D2).

En la parcela D, actualmente existe una gasolinera y una serie de plazas de aparcamientos y calle circundante de la gasolinera anteriormente citada.

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la solicitud está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y calificada como Sistema Local de Equipamiento Privado e incluida en la Unidad de Ejecución UE-EC-04, que ha sido desarrollada mediante el correspondiente Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 09/08/2012 (donde se fija una parcela mínima para el Sistema Local de Equipamiento Privado de 1000 m²), así como el proyecto reparcelación aprobado por Junta de Gobierno Local el 25/01/2013 y el proyecto de urbanización.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

31-01-2020



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO PORTALES PONCE en representación de CORTIJO DEL FONTARRÓN, S.L., para DIVIDIR LA PARCELA D DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EC-04, FINCA REGISTRAL Nº16.429, de este término municipal, con referencia catastral 0894603UF6509S0000MQ CON UNA SUPERFICIE DE 2.608'29 m², EN DOS PARCELAS INDEPENDIENTES CON UNA SUPERFICIE CADA UNA DE ELLAS DE 1.036'55 M² (PARCELA D1) Y DE 1.571'74 M² (PARCELA D2), todo lo anterior conforme a la documentación técnica aportada redactada por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Martín Martín, así como los planos georeferenciados realizados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio González Fernández donde se reflejan las parcelas objeto de la licencia.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y calificada de Sistema Local de Equipamiento Privado, S-E(P), regulado por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-EC-04).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00376/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS SITA EN LAS PARCELAS 29,35,36 Y 37 DEL POLÍGONO 2 Y PARCELA 13 DEL POLÍGONO 22, BDA. TORREALQUERIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00376/2019

31-01-2020

3/39



CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00376/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000376/2019-N**

**TIPO DE OBRA: AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS
SITUACIÓN: PARCELAS 29, 35, 36 Y 37 DEL POLÍGONO 2 Y PARCELA 13 DEL
POLÍGONO 22, BARRIADA TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: MANUEL MARCOS RUEDA SOLANO (DNI. ****0766*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de julio de 2019 y número de registro 10012, para AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS, en el lugar indicado, según proyecto de segregación y anexo de agrupación, presentado a fecha de 08/01/20, con número de registro 210, redactados por el ingeniero técnico en topografía D. Juan Francisco Guerra García, con número de colegiado 7641 por su Colegio Oficial.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de segregación y anexo de agrupación
- Fotocopia de la escritura y notas simples de las parcelas

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende agrupar tres fincas registrales rústicas, para su posterior segregación. Las parcelas originales son las siguientes:

- Finca 923/B (Rústica): Superficie: 110500 m²
- Finca 1124 (Rústica): Superficie: 33437 m²
- Finca 1125 (Rústica): Superficie: 26000 m²

La superficie total de la finca una vez segregada sería de 160.276,00m², de regadío, en la cual existe una edificación de 357,00m² en estado de ruina y un aljibe, el cual se construyó en base a la Licencia de Obras M-096-16, y se encuentra actualmente en explotación con el cultivo de melón.

Se pretende segregar dicha finca en tres parcelas como siguen:

- Parcela 1.1 de 56.437,00m², en la cual se ubica el aljibe.
- Parcela 1.2 de 54.336,00m², en la cual se ubica la edificación en ruinas
- Parcela 1.3 de 49.503,00m², la cual se encuentra sin edificar.

INFORME.-

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

-Las fincas objeto de la agrupación y posterior segregación están clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

-En el artículo 244 de la Normativa de P.G.O.U. se recoge que:

31-01-2020

4/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“ Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiese actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.”

-En el artículo 245 de la Normativa relativa a núcleos de población se recoge que se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

“1.- Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.- Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.- Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior.

Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”

-Igualmente en el art. 253 se fija una parcela mínima edificable para suelo de regadío de 5.000 m2 y de seco de 20.000m2, recogiéndose entre otras la siguiente excepción:

“No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, la normativa urbanística vigente.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS presentada por D. JUAN FRANCISCO GUERRA GARCÍA (DNI. ****0766*), en representación de D. MANUEL MARCOS RUEDA SOLANO (DNI. ****9971*), sita en las PARCELAS 29, 35, 36 Y 37 DEL POLÍGONO 2 Y PARCELA 13 DEL POLÍGONO 22, BARRIADA TORREALQUERÍA, parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de regadío, con referencias catastrales 29007A002000290000XU, 29007A002000350000XA, 29007A002000360000XB, 29007A002000370000XY y 29007A022000130000XI, respectivamente.

La agrupación y segregación se realiza conforme al proyecto de segregación y anexo de agrupación, presentado a fecha de 08/01/20, redactados por el ingeniero técnico en topografía D. Juan Francisco Guerra García, con número de colegiado 7641 por su Colegio Oficial, según el cual se pretende agrupar tres fincas registrales rústicas, para su posterior segregación. Las parcelas originales son las siguientes:

- Finca 923/B (Rústica): Superficie: 110500 m²
- Finca 1124 (Rústica): Superficie: 33437 m²
- Finca 1125 (Rústica): Superficie: 26000 m²

31-01-2020



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total de la finca una vez segregada sería de 160.276,00m², de regadío, en la cual existe una edificación de 357,00m² en estado de ruina y un aljibe, el cual se construyó en base a la Licencia de Obras M-096-16, y se encuentra actualmente en explotación con el cultivo de melón.

Se pretende segregar dicha finca en tres parcelas como siguen:

- Parcela 1.1 de 56.437,00m², en la cual se ubica el aljibe.
- Parcela 1.2 de 54.336,00m², en la cual se ubica la edificación en ruinas
- Parcela 1.3 de 49.503,00m², la cual se encuentra sin edificar.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de agrupación y parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de agrupación y parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00079/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS, SITA EN LA CALLE MAR JÓNICO, PARCELAS 37 Y 38, URB. HUERTA NUEVA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00079/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

31-01-2020

<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00079/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000079/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, PARCELAS 37 Y 38, URB. HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 10- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE M-00079/2018 RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTO DANDO A LA CALLE MAR JÓNICO, PARCELA 37 Y 38, URB.HUERTA NUEVA

. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00079/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00079/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000079/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, PARCELAS 37 Y 38, URB. HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de mayo de 2018, con número de registro 7885, para construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo 2018, según proyecto modificado de fecha mayo 2019 y según planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, con número de registro 7242, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico, proyecto básico modificado y planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2042) de fecha 27/07/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

31-01-2020



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar de 6 viviendas distribuido en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficie construida 223,60m2 en planta sótano, 147,13m2 en planta baja, 147,13m2 en planta primera y 105,38m2 en planta ático, con una superficie construida total de 399,64m2 computables para edificabilidad.

Al sótano de aparcamientos se accede a través del sótano de las parcelas 29 y 30 de la calle Mar de Aral, creándose una servidumbre de paso a través de dichas parcelas, en las cuales se está tramitando el expediente M-080/18, para la construcción de un edificio similar a este, para 6 viviendas y aparcamientos.

Las parcelas tienen una superficie total de 223,60,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 330.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

1º) La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el bloque de viviendas proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación. No obstante, en el caso del sótano de aparcamientos, a pesar de cumplir lo estipulado en la normativa vigente, esta Oficina Técnica, advierte de la dificultad de maniobras a la hora de aparcar los vehículos en sus correspondientes plazas de aparcamiento y la falta de viabilidad para vehículos familiares o de gran tamaño.

2º) Según el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-ES-02, para la manzana E, a la cual pertenecen las parcelas 37 y 38, se estima un número de 16 viviendas en 16 parcelas, por lo que para las parcelas 37 y 38, se estimarían 2 viviendas, habiendo un exceso de 4 viviendas.

En el Informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 20/02/19, en relación al aumento de viviendas que se podría producir en el municipio en aplicación del artículo 94 del PGOU Adaptado, se recogen entre otros los siguientes puntos:

-Las conclusiones del informe jurídico sobre las previsiones de dicho artículo, y en sus conclusiones segunda, tercera y cuarta, se recoge textualmente, lo siguiente:

“**Segunda.** El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.

Tercera. Dichas medidas podrán consistir en la implementación dentro del propio ámbito de la superficie de suelo necesaria en proporción al aumento de la densidad, en cuyo caso deberá formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional.

Alternativamente, en el supuesto de que las superficies destinadas a dotación no cumplan los requisitos para computar como espacio hábil para zonas verdes y espacios libres, cabe sustituir la cesión por su equivalente económico.

Cuarta. Con independencia de lo anterior, en todo caso, el incremento de la densidad lleva asociado el abono al municipio el pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.”

-En dicho Informe se fija una superficie de suelo destinada a zonas verdes o espacios libres de 122,81m2s/viv.

En este caso, para un incremento de 4 viviendas respecto a las viviendas estimadas por el PPO, correspondería una superficie de zonas verdes o espacios públicos a compensar sería de 4vivx122,81m2s/viv

31-01-2020



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

=491,24m². Dicha superficie es inferior a la que recoge el artículo 4 del anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como superficie mínima para áreas libres, según el cual “las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo”.

3º) Se comprueba que en el sector de planeamiento UR-ES-02, al cual pertenece la manzana E, en la cual se pretende realizar dicha edificación, no existe ninguna parcela en la cual se pudiese situar esta superficie de zona verde, ya que las parcelas pendientes de edificación son parcelas, cuya titularidad no es del promotor de la urbanización, y clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, lo cual hace, a nuestro juicio, económicamente inviable la adquisición de suelo con destino a zonas verdes. Por lo que en este caso, el incremento de la densidad de viviendas llevaría asociado el abono al municipio del pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.

Este pago de compensación económica, queda definido también el Informe anteriormente citado, valorándose el suelo en 47,71€/m²s en la Zona de Casco Histórico, a la cual pertenece dicha manzana, lo cual supondría un total de 5.859,27€/viv. Por lo que el importe a pagar como compensación económica por el incremento de las 4 viviendas en dicha parcela sería de 4vivX 5.859,27€/viv= 23.437,08€.

Esta compensación económica se ha realizado mediante convenio de gestión con la empresa GRUPO ALBAHACA 2015, S.L. aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2019/4968, de fecha 11 de septiembre de 2019.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO (DNI. ****6952*), en representación del GRUPO ALBAHACA 2015, S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS dando a la calle C/ MAR JÓNICO, PARCELAS 37 Y 38, URB. HUERTA NUEVA, de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0381209UF6508S0001YI y 0381208UF6508S0001BI, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²t/m²s).

Las obras se ajustarán al básico de fecha mayo 2018, al proyecto modificado de fecha mayo 2019 y a los planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 330.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

31-01-2020



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 12/11/2019 y nº de registro 15019, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 16/10/19.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 16/10/19.
- Proyecto de telecomunicaciones redactado por el ingeniero técnico de telecomunicación D. Vidal Olavarría Canal, visado por su Colegio Oficial a fecha de 15/10/19.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo .
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de

31-01-2020

10/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39

DOCUMENTO: 20200818797
Fecha: 31/01/2020
Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00080/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS, SITA EN LA CALLE ARAL, PARCELAS 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00080/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00080/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00080/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS
SITUACIÓN: C/ MAR ARAL, PARCELAS 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 11- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE M-00080/2018 RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTO DANDO A LA CALLE MAR ARAL, PARCELA 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA . Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00080/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00080/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO

31-01-2020



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPTE. Nº 0000080/2018-M

EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS
SITUACIÓN: C/ MAR ARAL, PARCELAS 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de mayo de 2018, con número de registro 7884, para construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo 2018, según proyecto modificado de fecha mayo 2019 y según planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, con número de registro 7242, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico, proyecto básico modificado y planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2039) de fecha 27/07/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar de 6 viviendas distribuido en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficie construida 223,60m2 en planta sótano, 147,13m2 en planta baja, 147,13m2 en planta primera y 105,38m2 en planta ático, con una superficie construida total de 399,64m2 computables para edificabilidad.

En el sótano de aparcamientos se crea una servidumbre de paso para dar acceso al sótano de aparcamientos de las parcelas 37 y 38 de C/ Mar Jónico, en las cuales se está tramitando el expediente M-079/18, para la construcción de un edificio similar a este, para 6 viviendas y aparcamientos.

Las parcelas tienen una superficie total de 254,21m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 350.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

1º) La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el bloque de viviendas proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación. No obstante, en el caso del sótano de aparcamientos, a pesar de cumplir lo estipulado en la normativa vigente, esta Oficina Técnica, advierte de la dificultad de maniobras a la hora de aparcar los vehículos en sus correspondientes plazas de aparcamiento y la falta de viabilidad para vehículos familiares o de gran tamaño.

2º) Según el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-ES-02, para la manzana E, a la cual pertenecen las parcelas 29 Y 30, se estima un número de 16 viviendas en 16 parcelas, por lo que para las parcelas 29 Y 30, se estimarían 2 viviendas, habiendo un exceso de 4 viviendas.

En el Informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 20/02/19, en relación al aumento de viviendas que se podría producir en el municipio en aplicación del artículo 94 del PGOU Adaptado, se recogen entre otros los siguientes puntos:

31-01-2020

12/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Las conclusiones del informe jurídico sobre las previsiones de dicho artículo, y en sus conclusiones segunda, tercera y cuarta, se recoge textualmente, lo siguiente:

“Segunda. El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.

Tercera. Dichas medidas podrán consistir en la implementación dentro del propio ámbito de la superficie de suelo necesaria en proporción al aumento de la densidad, en cuyo caso deberá formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional.

Alternativamente, en el supuesto de que las superficies destinadas a dotación no cumplan los requisitos para computar como espacio hábil para zonas verdes y espacios libres, cabe sustituir la cesión por su equivalente económico.

Cuarta. Con independencia de lo anterior, en todo caso, el incremento de la densidad lleva asociado el abono al municipio el pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.”

-En dicho Informe se fija una superficie de suelo destinada a zonas verdes o espacios libres de 122,81m2s/viv.

En este caso, para un incremento de 4 viviendas respecto a las viviendas estimadas por el PPO, correspondería una superficie de zonas verdes o espacios públicos a compensar sería de $4\text{viv} \times 122,81\text{m}^2\text{s/viv} = 491,24\text{m}^2$. Dicha superficie es inferior a la que recoge el artículo 4 del anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como superficie mínima para áreas libres, según el cual “las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo”.

3º) Se comprueba que en el sector de planeamiento UR-ES-02, al cual pertenece la manzana E, en la cual se pretende realizar dicha edificación, no existe ninguna parcela en la cual se pudiese situar esta superficie de zona verde, ya que las parcelas pendientes de edificación son parcelas, cuya titularidad no es del promotor de la urbanización, y clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, lo cual hace, a nuestro juicio, económicamente inviable la adquisición de suelo con destino a zonas verdes. Por lo que en este caso, el incremento de la densidad de viviendas llevaría asociado el abono al municipio del pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.

Este pago de compensación económica, queda definido también el Informe anteriormente citado, valorándose el suelo en 47,71€/m2s en la Zona de Casco Histórico, a la cual pertenece dicha manzana, lo cual supondría un total de 5.859,27€/viv. Por lo que el importe a pagar como compensación económica por el incremento de las 4 viviendas en dicha parcela sería de $4\text{viv} \times 5.859,27\text{€/viv} = 23.437,08\text{€}$.

Esta compensación económica se ha realizado mediante convenio de gestión con la empresa GRUPO ALBAHACA 2015, S.L. aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2019/4968, de fecha 11 de septiembre de 2019.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO (DNI. ****6952*), en representación del GRUPO ALBAHACA 2015, S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS dando a la calle C/ ARAL, PARCELAS 29 Y 30, URB. HUERTA NUEVA, de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0381206UF6508S0001WI y 0381207UF6508S0001AI, respectivamente, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

31-01-2020



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al básico de fecha mayo 2018, al proyecto modificado de fecha mayo 2019 y a los planos de justificación de la viabilidad de los aparcamientos presentados a fecha de 27/05/19, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 350.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 12/11/2019 y nº de registro 15018, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 15/10/19.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 15/10/19.

31-01-2020

14/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39

DOCUMENTO: 20200818797
Fecha: 31/01/2020
Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proyecto de telecomunicaciones redactado por el ingeniero técnico de telecomunicación D. Vidal Olavarría Canal, visado por su Colegio Oficial a fecha de 24/09/19.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo .
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00042/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00042/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00042/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 8 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
Expte. n.º.: M-00042/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ SANTA ELENA, PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: EVA M.ª OVIEDO PUERTAS (D.N.I. ****2403*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

31-01-2020

15/39

<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de Agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00042/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN LA PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00042/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00042/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 4 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
Expte. n.º: M-00042/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ SANTA ELENA, PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: EVA M.^a OVIEDO PUERTAS (D.N.I. ****2403*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de marzo de 2019, con número de registro 3720, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según Proyecto Básico, de fecha marzo de 2019, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, con número de colegiado 544 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Escrituras de la parcela.
- Impreso de estadística y vivienda.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1180) de fecha 12/06/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 88 m² en planta sótano, 88 m² en planta baja y 71 m² en planta primera, con un total de 247 m² construidos, de los cuales 159 m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,50 m², según datos del proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 79.500,00 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195

31-01-2.020

16/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s, ocupación 70 % y separación a linderos mínima de 2,50 m.).

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. EVA M.^a OVIEDO PUERTAS (D.N.I. ****2403*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287125UF6538N0001IS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63 m²/m²s, ocupación 70% y separación a linderos mínima de 2,50 m.).

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico, de fecha marzo de 2019, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, con número de colegiado 544 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 79.500,00 €, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, del Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición visados.

2º.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

31-01-2020

17/39



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º.- Que con fecha 07/08/2019 y nº de registro 10669, se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

- Proyecto de Ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 15/07/2019 (expte. n.º 2019/002982/001).

-Certificado de eficiencia energética incluido en el proyecto.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de las obras D. Francisco Javier Ales Soto (n.º coleg. 544 COA Málaga).

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Miguel Leandro Lepe Vera (n.º coleg. 29-002334 COAAT Málaga).

-Declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la obtención de la licencia, incluida en el Proyecto de Ejecución.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00134/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DOTAR DE CONDICIÓN DE SOLAR A ONCE PARCELAS RESULTANTES DE LA DIVISIÓN DE LA PARCELA, SITA EN LA AVDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

31-01-2020

18/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00134/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00134/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO ORDINARIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
EXPTE. Nº M-00134/2019**

TIPO DE OBRA: DOTACIÓN DE SERVICIOS PARA DOTAR DE CONDICIÓN DE SOLAR A PARCELAS
SITUACIÓN: AVENIDA DEL ROMERAL S/N (FRENTE A PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 29007A007002440000XP)
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES S. SALAMANCA S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/08/2019, con número de registro 2019-00010874, para dotar de condicionar a una serie de parcelas con frente a la Avenida del Romeral de este Término municipal.

Se presenta para ello, el proyecto ordinario de obras de urbanización realizado por el Arquitecto D. Antonio Díaz Casado de Amezua en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 44.007'29 €.

En el citado proyecto se contemplan las obras necesarias para dotar de condición de solar a once parcelas resultantes de la división de la parcela con referencia catastral 29007A007002440000XP con frente a la Avenida del Romeral.

El suelo donde se desarrolla la actuación está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, teniendo la consideración la zona afectada por las obras de Sistema Local Viario, todo ello de acuerdo con lo definido en el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- Que con fecha 03/10/2019, esta oficina técnica emitió informe de subsanación de deficiencias relacionado con el expediente que nos ocupa, en el que se decía que para continuar con la tramitación del expediente se debía aportar la siguiente documentación:

-En el proyecto técnico descriptivo de las obras a ejecutar realizado por el arquitecto D. Antonio Díaz Casado de Amezúa se debía corregir las discrepancias observadas en memoria y planos (... En la memoria habla de tubería de polietileno y de normas del ayto. de Coín, - Las acometidas de pluviales y fecales deberán realizarlas en p.v.c. teja de diámetro 200 SN-4, - En el presupuesto de ejecución material no figuran ni la red de pluviales, ni las acometidas y arquetas de la misma así como las acometidas de la red de abastecimiento.”).

-De con el presupuesto de ejecución material del proyecto ordinario de obras de urbanización aportado, previo a la concesión de la licencia se debe aportar una fianza por el importe de 44.007'29 €.

3º.- Que con fecha 11/10/2019 y n.º de registro de entrada 13.409, se ha presentado nuevo proyecto de urbanización redactado por el arquitecto D. Antonio Díaz Casado de Amezúa, en donde se subsanan las deficiencias anteriormente indicadas.

4º.- Que con fecha 08/01/2019 y n.º de entrada 186, se ha presentado dos avales a nombre de Construcciones Salamanca S.L. y Jaime Gestión Inmobiliaria, por un importe cada uno de ellos de 22.003'64 €(es decir, un total de 44.007'28 €), cantidad suficiente para garantizar las obras ordinarias de urbanización solicitadas para que las parcelas

31-01-2020

19/39



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

resultantes adquieran la condición de solar, todo ello conforme a lo recogido en los artículos 148 y 149 de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con lo normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente, dado que se trata de un proyecto ordinario de obras de urbanización, con lo dispuesto en el Título VI "Normas Técnica de Obras de Urbanización" del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto ordinario de obras de urbanización presentado por CONSTRUCCIONES S. SALAMANCA S.L. para dotar de condición de solar a once parcelas resultantes de la división de la parcela con referencia catastral 29007A007002440000XP con frente a la Avenida del Romeral.

El suelo donde se desarrolla la actuación está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, teniendo la consideración la zona afectada por las obras de Sistema Local Viario, todo ello de acuerdo con lo definido en el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto ordinario de obras de urbanización redactado por el arquitecto D. Antonio Díaz Casado de Amezúa fechado en junio de 2019 y con un presupuesto de ejecución material de 44.007,29.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00181/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 16A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SATA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

31-01-2020

20/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aprobación:

“Ref.: M-00181/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00181/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000181/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: PEDRO PAZ VILLALBA (DNI.****0144*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de octubre de 2019, con número de registro 14471, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz de fecha octubre de 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3856) de fecha 25/11/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y primera, de superficie construida 93,80m2 en planta baja y 56,03m2 en planta primera, con un total de 149,83m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,00m2, según la Licencia de parcelación N-284/15, aprobada a fecha de julio 2015.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 17,70m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 135.734,61€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

31-01-2020

21/39



CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. PEDRO PAZ VILLALBA (DNI.****0144*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196015UF6539N0001WY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha octubre de 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 135.734,61€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

31-01-2020

22/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00184/2019, RELATIVA A LA ADAPTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TRES LOCALES COMERCIALES A TRES VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE LAURO,6. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00184/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00184/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000184/2019-N**

EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TRES LOCALES COMERCIALES A TRES VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN: C/ LAURO, 6

PETICIONARIO: SEBASTIAN GARRIDO GONZALEZ (DNI. **0331*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de noviembre de 2019, con número de registro 14864, para ADAPTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TRES LOCALES COMERCIALES A TRES VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sitos en la planta baja de un edificio existente, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, visado por el COA de Málaga con fecha 08/11/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Sergio Velasco Serrano

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta las obras de adaptación y cambio de uso de tres locales comerciales ubicados en la planta baja de un edificio plurifamiliar entre medianeras existente, para convertirlos en tres viviendas.

La superficie construida de las viviendas resultante es de 60,42m² la vivienda 1, 49,00m² la vivienda 2 y 55,30m² la vivienda 3, con un total de 164,72m² construidos.

Para la adaptación se requieren obras de reforma, las cuales incluyen modificación de fachadas e instalaciones para adecuarse al Código Técnico de la Edificación y demás normativa vigente, sin modificar la estructura existente. Se presenta un presupuesto de ejecución material de 61.456,41€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

31-01-2020

23/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El edificio donde se ubican los tres locales a adaptar a viviendas objeto de la licencia se emplaza en una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno, N4, en su grado 3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el art. 46 "Usos", art. 115 "Superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias", art. 115 en tramitación "Densidad Máxima de Viviendas, Superficies Útiles y Dimensiones de las Dependencias", resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 15 de febrero de 2019, y el art. 54 "Previsión de aparcamientos en las edificaciones".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. SERGIO VELASCO SERRANO (DNI. ****5817*), en representación de D. SEBASTIAN GARRIDO GONZALEZ (DNI. ****0331*), para ADAPTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TRES LOCALES COMERCIALES A TRES VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sito en C/ LAURO, 6, de este término municipal, con REFERENCIAS CATASTRALES 0484101UF6508S0036OA , 0484101UF6508S0037PS y 0484101UF6508S0038AD, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4, en su grado 3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, visado por el COA de Málaga con fecha 12/07/19, y con un presupuesto de ejecución material de 61.456,41€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (3 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

31-01-2020

24/39



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00084/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE ÁLAMOS Nº 31. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00084/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00084/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00084/2019**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL
SITUACIÓN: CALLE ÁLAMOS N.º 31
PETICIONARIO: ROCHA GONZÁLEZ, JUAN
Nº EXPTE. OBRA: M-005/2009**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE ÁLAMOS Nº31 (referencia catastral 0486222UF6508N0004JM), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 05/11/2019 y número de registro 2019-00014605

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE.
- Nota: El edificio dispone de contrato de eléctrico definitivo.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-005/2019 para la construcción de UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE ÁLAMOS Nº31 (referencia catastral 0486222UF6508N0004JM), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N1, regulada por el artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-005/2019, a excepción de una serie de modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras (modificación en un hueco de fachada y colocar aseos en los trasteros de planta ático). Estas modificaciones se recogen en la documentación final de obras y no alteran los parámetros urbanísticos en base a los cuales se autorizó la preceptiva licencia de obras).

31-01-2020

25/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE ÁLAMOS Nº31 (referencia catastral 0486222UF6508N0004JM), de este término municipal solicitada por D. JUAN ROCHA GONZÁLEZ con DNI ****9552*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N1, regulada por el artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A .de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. CRISTÓBAL ORTEGA BARRIONUEVO, visada por el COAMA el 30/08/2011 y el arquitecto técnico D. JUAN LEIVA RANDO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 08/08/2011.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00086/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIVAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1 (FASE 1). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00086/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00086/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00086/2019**

31-01-2020

26/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN : 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA,
SITUACIÓN : PARCELA 23.1, (FASE 1), URB. TARALPE I,
PETICIONARIO : ÑARUPARK S.A
Nº EXPTE. OBRA : M-097/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1 (FASE 1), URBANIZACIÓN TARALPE I (SECTOR UR-TA-01), (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/11/2019 y número de registro 2019-00015529

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 17/12/2019, ENDESA 13/01/2020).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-097/2017 para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1 (FASE 1), URBANIZACIÓN TARALPE I (SECTOR UR-TA-01), (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-097/2017, a excepción de modificaciones internas en la tabiquería de las viviendas, las cuales se recogen en la documentación final de obra realizada por el arquitecto director de las mismas, y que no altera las condiciones urbanísticas en base a las cuales se autorizó la preceptiva licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1 (FASE 1), URBANIZACIÓN TARALPE I (SECTOR UR-TA-01), (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal solicitada por ÑARUPARK S.A, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. LUIS JESÚS ASSIEGO DE LARRIVA, visada por el COAMA el 22/11/2019 y la arquitecta técnica Dña. AURORA GONZÁLEZ JÁNDULA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 19/11/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

31-01-2020

27/39



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J76O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00087/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1 (FASE 2). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00087/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00086/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00087/2019**

**EDIFICACIÓN : 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN LA
SITUACIÓN : URB. TARALPE, PARCELA 23.1, FASE 2.
PETICIONARIO : ÑARUPARK S.A
Nº EXPTE. OBRA : M-003/2018**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1, FASE 2., en (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/11/2019 y número de registro 2019-00015486

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 17/12/2019, ENDESA 10/01/2020).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE.

31-01-2020

28/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-003/2018 para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1, FASE 2., en (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-097/2017, a excepción de modificaciones internas en la tabiquería de las viviendas, las cuales se recogen en la documentación final de obra realizada por el arquitecto director de las mismas, y que no altera las condiciones urbanísticas en base a las cuales se autorizó la preceptiva licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN LA URB. TARALPE, PARCELA 23.1, FASE 2., en (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal solicitada por ÑARUPARK S.A, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. LUIS JESÚS ASSIEGO DE LARRIVA, visada por el COAMA el 22/11/2019 y la arquitecta técnica Dña. AURORA GONZÁLEZ JÁNDULA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 19/11/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00093/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE RIGOBERTA MENCHU, 12B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

31-01-2020

29/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39

DOCUMENTO: 20200818797
Fecha: 31/01/2020
Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: O-00093/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00093/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00093/2019**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 0012-B
PETICIONARIO : GARCÍA GARRIDO, CANDELARIA
Nº EXPTE. OBRA : M-011/2018 y M-104/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 0012-B (referencia catastral 8783625UF5588S0000OR), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 11/12/2019 y número de registro 2019-00016277

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (ENDESA 14/01/2020 y AQUALAURO 17/12/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitadas según expedientes M-011/2018 y M-104/2019 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 0012-B (referencia catastral 8783625UF5588S0000OR), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes. M-011/2018 y M-104/2019.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

31-01-2020

30/39



CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 0012-B (referencia catastral 8783625UF5588S0000OR), de este término municipal solicitada por DOÑA CANDELARIA GARCÍA GARRIDO con DNI ****1050* , emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ PALOMO, visada por el COAMA el 25/11/2019 y el arquitecto técnico D. CÉSAR POSADAS MAÑANES, fechada el 21/10/2019

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00496/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-050/16 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-076/19, SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00496/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00496/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00496/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-050/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-076/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PINTO OLIVER, ANGELA MARÍA
SITUACIÓN: CALLE SANTA ELENA Nº 0010
NIF: **0481***

INFORME

ASUNTO.-

31-01-2020

31/39

<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, en fecha 07/10/2019 y con n.º de registro 2019-00013088, devolución de una fianza de 400 € depositada el 11/08/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00643/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800,00 €), RELACIONADA CON EL LICENCIA DE OBRA M-00011/2018 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00093/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00643/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00643/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00643/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-011-2018 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-093/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: GARCÍA GARRIDO, CANDELARIA
SITUACIÓN: CALLE RIGOBERTA MENCHU N.º 12-B
NIF: **1050***

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 11/12/2019 y con n.º de registro 2019-00016273, devolución de una fianza de 800 € depositada el 12/02/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

31-01-2020

32/39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00644/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (100,00 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. N-007/2009, SITA EN CALLE VALLE DE ABDALAJIS, PARCELA Nº 89, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00644/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00644/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00644/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA N-007/09

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: BENITEZ MARTIN ANA ELVIRA
SITUACIÓN: C/ VALLE DE ABDALAJÍS, 89, PINOS DE ALHAURÍN
NIF: 748**3B**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 13/12/2019 y con n.º de registro 2019-00016389, devolución de una fianza de 100 € depositada el 14/01/2009 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Hnos. Pérez Garrán, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

31-01-2020



CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON A.F.S.F. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Andres Francisco Soriano Fernandez. con DNI 53****95E

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.170,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00053/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

31-01-2020

34/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39

DOCUMENTO: 20200818797
Fecha: 31/01/2020
Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Alicia del Valle Storniolo Muñoz (DNI ***9224**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La promotora del expediente solicitó por medio de escrito con registro de entrada número nº 15103 de fecha 9 de noviembre de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: narra la reclamante en su escrito que el día 27 de octubre de 2018 cruzando por el paso de peatones de C/ Limonar sito frente al mirador de BellaVista tuvo una caída provocada, según expone, por un líquido existente en el mismo.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00053/18, acuerdo que fue notificada a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, no así a la interesada cuya notificación resultó devuelta por lo que en fecha 27 de noviembre de 2019 fue publicado en el BOE nº 285.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requería a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración económica de las lesiones, como se señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada. No consta en el expediente que se haya cumplimentado dicho requerimiento.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBR; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

El Artículo 67.2 de la LPAC, entre los requisitos formales de las solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial señala la necesidad de especificar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

31-01-2020

35/39



<p>CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20200818797 Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por desistida en su solicitud a D^a. Alicia del Valle Storniolo Muñoz (DNI ***9224**), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00013/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Cristina Manzano Madueño (DNI ***3696**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el punto número 36 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2019 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia a instancia de D^a. Cristina Manzano Madueño (DNI ***3696**), al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuando, según expone la solicitante en su escrito, una hormigonera de una obra municipal salpicó de cemento el vehículo matrícula 2357JWF propiedad de la misma, el cual se encontraba aparcado en C/ Lágrima el día 22 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- El citado acuerdo fue notificado a la interesada y a la entidad aseguradora del Ayuntamiento. Igualmente se dio traslado del mismo al servicio aludido para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 39/2015 de LPAC informase sobre los hechos. Dicho informe fue remitido en fecha 16 de octubre de 2019 y en el se expone que el día 22 de marzo de 2018 se estaban realizando trabajos de reparación de aceras por lo que algunas salpicaduras de hormigón alcanzaron a un vehículo que se encontraba aparcado cerca de la obra.

TERCERO.- En fecha 24 de abril de 2018 por la reclamante se presentó escrito en el que se adjuntaba factura por importe de 135,73 € (IVA incluido). Por la aseguradora del Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2019 se ha remitido correo mostrado conformidad con el importe de las reparaciones.

31-01-2020

36/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J716O0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39

DOCUMENTO: 20200818797
Fecha: 31/01/2020
Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 12 de diciembre de 2019 el trámite de audiencia al interesado, no presentándose alegaciones por el mismo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula 2357JWF y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

31-01-2020

37/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39

DOCUMENTO: 20200818797
Fecha: 31/01/2020
Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, se han especificado los daños producidos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

3. La relación de causalidad entre los dos elementos anteriores (lesión en sentido técnico y título de imputación), esto es, el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión producidos que presente a éste como consecuencia de aquél, sin que aparezca roto por las causas de exoneración de la responsabilidad administrativa conocidas como la falta o culpa de la propia víctima o sujeto dañado, los hechos o conducta de terceras personas o la fuerza mayor.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde a la reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor.

En vista de lo anterior y en atención a las concretas circunstancias fácticas del que resultan del examen de todas las actuaciones documentadas en el presente expediente administrativo se deduce que por parte de la reclamante únicamente se aporta su declaración y la prueba de unos daños que fueron reparados. Por parte de la administración de aporta un informe del servicio en el que se expone que "Que el día 22 de dicho mes, como parte de estos trabajos de reparación de aceras, se estaba vertiendo hormigón en las proximidades de la vivienda Nº 35 y algunas salpicaduras de hormigón alcanzaron a un vehículo que se encontraba aparcado cerca de la obra."

Se alcanza la conclusión por tanto que ha resultado acreditada la concurrencia efectiva de todos los requisitos normativamente exigidos para determinar el nacimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada, en particular el referido a la necesaria concurrencia del nexo causal entre los daños y el funcionamiento del servicio público, en el sentido que como consecuencia de la realización de un servicio público (en este caso unas obras municipales) se ha producido un resultado de daños.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, la reclamante en su escrito de interposición presentó un presupuesto de 1.485,47 €. No obstante lo anterior, con fecha 24 de abril de 2018 por la reclamante se presentó escrito en el que se adjuntaba factura por importe de 135,73 € (IVA incluido) lo que supone el daño efectivamente producido (Art. 32.2 de la Ley 39/2015 de LRJSP) y que es el importe que procede indemnizar.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

31-01-2020

38/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J71600
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39

DOCUMENTO: 20200818797
Fecha: 31/01/2020
Hora: 12:06





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante D^a. Cristina Manzano Madueño (DNI ***3696**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre e indemnizar a la misma en el importe de 135,73 € (IVA incluido) al haber quedado acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 20.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

31-01-2020

39/39

CVE: 07E4000C7E6D00X4G3A8J7I6O0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200818797
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2020 12:06:39	Fecha: 31/01/2020 Hora: 12:06

